

Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

Expte. 51/2017 (Servicio de Educación)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL PROGRAMA EDUCATIVO "ITINERARIOS CULTURALES"

INDICE

- 1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO
- 2. OBJETO DEL CONTRATO
- 3. CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
- 4. DURACIÓN DEL CONTRATO
- 5. PRECIO DEL CONTRATO
- 6. PRESUPUESTO
- 7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 8. FORMA DE PAGO
- 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
- 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
- 11. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

ANEXO I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO II.- CONTENIDOS DEL PLAN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

Expte. 51/2017 (Servicio de Educación)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL PROGRAMA EDUCATIVO "ITINERARIOS CULTURALES"

1.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Educación, pretende favorecer el desarrollo integral de nuestros escolares ofertando programas educativos complementarios a la formación académica, que redunden en la promoción personal, escolar, social y cultural de todos los niños y niñas de la ciudad.

Para ello el Ayuntamiento pretende poner en marcha un proyecto educativo que, por un lado, fomente el conocimiento directo de los barrios históricos de la ciudad mediante recorridos e itinerarios donde los escolares observen y analicen la evolución, trayectoria y contenido patrimonial de los mismos y, por otro, se promocione una cultura medioambiental de respeto al entorno natural mas cercano mediante el conocimiento de paseos y senderos rurales próximo a la ciudad.

Se establecen los siguientes objetivos del proyecto:

- ✓ Conocer las diferentes culturas que han habitado en Granada.
- ✓ Comprender el papel que estos barrios han jugado en la historia de la ciudad.
- ✓ Conocer las distintas actuaciones que sobre este conjunto histórico se han emprendido.
- ✓ Estudiar el entramado urbano, rastreando la huella que cada periodo histórico ha dejado en los mismos.
- ✓ Analizar las distintas tipologías arquitectónicas presentes en el barrio: casas nobiliarias, conventos, iglesias...
- ✓ Aproximarse a la realidad social conociendo sus fiestas, costumbres, tradiciones y artesanía.
- ✓ Conocer los personajes ilustres relacionados con estos barrios.
- ✓ Conocer los monumentos más relevantes y el legado histórico de los barrios aprendiendo a respetarlo, cuidarlo y salvaguardarlo.

El Ayuntamiento de Granada no dispone de medios propios para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto, por lo que se hace imprescindible la contratación de este servicio en los términos expuestos.

2.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios necesarios para la gestión e implementación del Programa educativo "Itinerarios Culturales", dirigido a todos los centros educativos de la ciudad.



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

3.- CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La **población escolar destinataria** será: Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y Educación Permanente de Personas Adultos.

La **tramitación de solicitudes** que realicen los Centros Educativos se llevará a cabo por el Servicio Municipal de Educación quien le comunicará a la empresa adjudicataria la relación de colegios y número de escolares participantes en cada grupo. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación y seguimiento del proyecto entre el técnico municipal responsable y la empresa adjudicataria.

El número de participantes por grupo será como máximo de 30 alumnos ó una unidad (grupo clase).

El horario de la actividad será de cuatro horas por sesión en los días establecidos. Se desarrollará en días lectivos durante el intervalo horario de 9,00 a 14,00 horas. El licitador formulará la propuesta de horario concreta, que podrá ser modificada por el Ayuntamiento de Granada por razones de interés público.

3.1. Contenidos del servicio

El calendario de esta actividad se desarrollará a lo largo del curso escolar.

La empresa adjudicataria detallará el itinerario previsto para el conocimiento de cada uno de los barrios:

- o Centro histórico
- o Albaicín.
- o Realejo

Durante los recorridos por los barrios enumerados se incorporarán como contenidos:

- Morfología urbana.
- Arquitectura: Iglesias, Plazas, Catedral, Casas Nazaries y Moriscas, Puertas y Murallas etc...
- Análisis de los distintos factores y culturas que han influido en la actual configuración urbana.
- o Tipologías y estilos artísticos presentes en el barrio.

3.2. Proyecto Pedagógico y Memoria Final

Para la adjudicación del presente contrato, las licitadoras deberán presentar un <u>proyecto</u> <u>pedagógico</u> de actuaciones a desarrollar, ajustándose como mínimo a la justificación y a los objetivos marcados en este pliego.

En el proyecto se integrará una planificación de objetivos, contenidos, actividades y actuaciones a desarrollar y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades han de adaptarse a las edades, intereses, entorno familiar y social de los/las asistentes, así como a las necesidades educativas especiales, en su caso.



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

Asimismo, se especificarán los recursos técnicos, humanos, materiales y de equipamientos de los que dispondrá la adjudicataria para la prestación del servicio. Se especificará, además, el método de evaluación y el contenido de la memoria final, ambos a entregar al finalizar la ejecución del programa.

La <u>memoria final</u> de cada curso deberá contemplar, al menos, los indicadores de evaluación referidos a la metodología, actividades y cumplimiento de los objetivos incluidos en la programación, e incluirá los datos de asistencia, del equipo docente y otro personal colaborador, así como las incidencias producidas en el desarrollo del programa.

La Administración municipal llevará a cabo una función de control y seguimiento de la prestación del servicio y se reserva la facultad de examinar en cualquier momento el desarrollo de las actividades, pudiendo introducir variaciones para una mejor prestación del servicio en aquello que no suponga modificación de este pliego de condiciones, siendo tales variaciones de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

3.3. Compromiso de adscripción de recursos humanos y medios materiales.

Para la correcta ejecución del contrato, la adjudicataria habrá de contar con los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación del servicio, según las circunstancias del momento en cuanto al número de centros educativos y niños y niñas solicitantes del servicio.

Recursos humanos.- Los/as monitores/as deberán estar en posesión de titulación oficial de carreras universitarias del ámbito educativo (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicología, Historia,...), o ser titulados en cualquiera de las distintas especialidades de Formación Profesional de Grado Superior relacionadas con el contenido del programa, además de tener formación complementaria en materia de docencia. En cualquier caso, deberán tener experiencia en trabajos educativos con escolares y en el desarrollo de trabajos en grupo.

La empresa adjudicataria presentará a la Concejalía de Educación, al menos una semana antes del inicio de la actividad, un informe en el que la entidad adjudicataria acredite que todo el personal que desempeña el servicio cumple con la capacitación exigida. Se comunicará de cada trabajador/a vinculado/a al contrato, el nombre, apellidos, DNI y núm. de afiliación a la Seguridad Social así como el documento acreditativo de que está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social al inicio de la ejecución del contrato.

Igualmente, deberá adjuntar respecto de cada trabajador adscrito a la prestación del servicio, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Por parte de la empresa adjudicataria se observará en todo momento la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siendo única responsable de la falta de aplicación de las referidas normas, declinando el Ayuntamiento de Granada cualquier responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y medios materiales para atender adecuadamente a aquellos menores que presenten necesidades educativas especiales.



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

Medios materiales.- La empresa adjudicataria deberá disponer de un cuaderno didáctico por cada itinerario y otro material didáctico de apoyo, diseñado de acuerdo con los valores de respeto, igualdad, diversidad, solidaridad, cooperación, autonomía, creatividad y responsabilidad, material escolar para la realización de actividades lúdicas y otros utensilios o instrumentos que se distribuirán entre los escolares asistentes en función de la actividad concreta a realizar.

4.-DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se establece en **dos años** a contar desde la fecha de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por un año, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de CUATRO AÑOS.**

5.- PRECIO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN

El **precio máximo de licitación** será de 6 euros por cada niño/a que participe en el programa "Itinerarios Culturales y Senderismo", estando la actividad exenta de IVA conforme al artículo 20.1.9. de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

Las empresas licitadoras podrán ajustarse al tipo de licitación indicado o bien disminuirlo en su cuantía, de tal forma que será rechazada cualquier oferta que supere el tipo de licitación indicado anteriormente.

No procede la revisión de precios de este contrato.

6.- PRESUPUESTO

El **presupuesto del contrato** será de hasta 5.000 euros anuales (CINCO MIL EUROS ANUALES), estando la actividad exenta de IVA (art. 20.1.9 de la Ley 37/92). Dicho gasto se imputará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Granada denominada "Ciudad Educadora y Promoción Educativa" número 0304 32602 22609.

El precio total definitivo del servicio será satisfecho íntegramente por el Ayuntamiento de Granada, no teniendo coste alguno para los/las escolares participantes en el itinerario, ya que se trata de una actividad subvencionada en su totalidad.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato y atendiendo a las necesidades nuevas o causas imprevistas que deban atenderse en cada momento, será posible modificar el número de niños/as que deban ser atendidos y que conlleve un aumento o ampliación del presupuesto del contrato, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del mismo.

8.- FORMA DE PAGO

La cantidad correspondiente a la prestación del servicio, podrá facturarse por la empresa con una periodicidad trimestral ó una vez finalizado el curso escolar.



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

Junto a la factura se adjuntará albarán en el que consten los colegios y escolares atendidos, la fecha y horario de realización de la actividad y las características del grupo así como el nombre del/la profesor/a que le acompañó y las incidencias ocurridas.

Las facturas serán conformadas y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (o precepto que le sustituya en futuros presupuestos) y la normativa vigente reguladora de la factura electrónica, a través de la plataforma de facturación electrónica de este Ayuntamiento.

La factura será tramitada con cargo a la partida presupuestaria número 0304 32602 22609 "Ciudad Educadora y Promoción Educativa".

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La persona responsable del Ayuntamiento de Granada en relación con el presente contrato, será la persona que ostente el puesto de Jefe/a del Servicio de Educación.

La adjudicataria designará una persona responsable de la ejecución del contrato, que habrá de acudir a las oficinas municipales con la frecuencia que se establezca por el Servicio de Educación de este Ayuntamiento. Asimismo, se facilitará por la adjudicataria una cuenta de correo electrónico y teléfono para facilitar la comunicación de requerimientos por parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada.

9.1.- Control, supervisión e información de la prestación del servicio.

Además del control ejercido a través de las cláusulas incluidas en el apartado 3, referido a Condiciones y Funcionamiento del Servicio, durante la ejecución del contrato cualquier sustitución de personal, temporal o definitiva, deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, con indicación expresa de los nombres de las personas y demás datos y documentación referidos en el apartado 3.3 de este pliego, así como los días previsibles de duración de la sustitución.

Simultáneamente a la presentación de la facturación en los términos recogidos en la cláusula 8 del presente pliego, se presentará al Ayuntamiento documento acreditativo de ingreso de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, del personal a su servicio adscrito al presente contrato, modelos TC1 y TC2. El Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Educación, podrá hacer controles con el objeto de comprobar que las personas que se encuentran prestando el servicio corresponden a los registrados en los modelos TC1 y TC2 liquidados e ingresados. Junto con lo anterior, se debe remitir a este a Servicio de Educación los albaranes tal y como se refiere en la cláusula 8 y la descripción de las incidencias ocurridas, en su caso, que no hayan sido comunicadas de inmediato.

Trimestralmente, la contratista presentará al Ayuntamiento el original acreditativo de la liquidación a Hacienda del IRPF u otro que lo sustituya por cada uno de los trabajadores que hayan prestado servicios vinculados a la ejecución del presente contrato.

La adecuada formación del personal de la entidad adjudicataria adscrito a la prestación del servicio del presente contrato, deberá acreditarse mediante la remisión anual al Servicio de Educación del programa de formación previsto para dicho personal.

El Ayuntamiento de Granada podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del trabador/a en caso de que se acreditase que no actúa con la debida profesionalidad en el



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

desempeño de su cometido. No obstante, la organización, supervisión, gestión y control práctico del trabajo corresponde íntegramente a la adjudicataria, siendo responsable de la organización del servicio. Es asimismo responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices al personal que presta los servicios propios de este contrato, siendo el Ayuntamiento de Granada del todo ajeno a estas relaciones laborales. Corresponde igualmente a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo, de las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Educación, podrá establecer de forma periódica cuantos sistemas de control considere adecuados para la comprobación de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como cualesquiera otros que puedan derivarse de la legislación aplicable, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.

10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

10.1. Prestación del Servicio

- 1. Las entidades adjudicatarias estarán obligadas a la prestación del servicio objeto del contrato durante el tiempo de duración del contrato, siendo las responsables directas del funcionamiento del mismo. El programa se llevará a cabo durante el curso escolar.
- 2. Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.
- 3. La cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo que pudiera realizarse sobre este programa.
- 4. Mantener permanentemente los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.
- 5. La adjudicataria dispondrá de protocolos de actuación, al menos, para la toma de medicamentos, enfermedades, accidentes... durante la duración de la actividad.
- 6. La ratio de niños/as por monitor/a se deberá ajustar a la correspondiente por nivel educativo según normativa vigente, y en su caso, la ratio máxima será de 30 niños/as por monitor/a ó una unidad (grupo clase). Esta ratio deberá bajar en el caso de niños/as con necesidades educativas especiales.
- 7. Será preceptivo que todos los/las monitores/as y personal de la empresa que gestione este servicio, lleven un polo o camiseta de color rojo serigrafiado en su parte delantera izquierda con el anagrama del Ayuntamiento de Granada, Educación, en un tamaño que sea identificable a un mínimo de 3 metros. El modelo contará con la aprobación previa del Servicio de Educación.
- 8. El responsable de la adjudicataria deberá mantener una comunicación permanente con el Servicio de Educación y cumplir aquellas normas de organización y procedimientos que se establezcan para el buen funcionamiento del servicio.
- 9. La entidad adjudicataria presentará el proyecto pedagógico y la memoria final referidos en el apartado 3.2 de este Pliego.



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

CLÁUSULA SOCIAL

10. La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.

10.2. Recursos Humanos

- 1. La adjudicataria mantendrá permanentemente los medios humanos necesarios para desarrollar correctamente las prestaciones contempladas en el pliego.
- 2. El número de monitores/as se ajustará a la ratio contemplada en el punto 10.1.6 de este pliego.
- 3. La empresa adjudicataria se compromete a nombrar a una persona que siempre esté localizable como interlocutor con el Servicio de Educación, durante el tiempo de realización de la actividad, a quien dotará de los medios de comunicación necesarios para ello. No obstante, la organización, dirección, supervisión, gestión y control práctico del trabajo corresponde íntegramente a la adjudicataria, siendo responsable de la organización del servicio.
- 4. Es asimismo, responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a los/las monitores/as que presten el servicio del presente contrato, siendo este Ayuntamiento del todo ajeno a estas relaciones laborales. Corresponde igualmente a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.
- 5. El Ayuntamiento de Granada, podrá establecer de forma periódica cuantos sistemas de control considere adecuados para la comprobación de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como cualesquiera otros que puedan derivarse de la legislación aplicable, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.

CLÁUSULAS SOCIALES.-

- 6. La entidad adjudicataria está obligada, respecto a su personal vinculado a la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de legislación laboral (contratación, seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, prevención de riesgos laborales, tributaria, etc), y fiscal. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Granada ajeno a dichas relaciones laborales, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Igualmente debe estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y satisfacer cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general le correspondan por la explotación del negocio al que la prestación objeto del contrato se refiere.
- 7. La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal, con un constante reciclaje a fin de poder incorporar nuevas técnicas para beneficio del programa y sus destinatarios/as.



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

- 8. La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.
- 9. La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.
- 10. La entidad adjudicataria procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad y colectivos con especial vulnerabilidad.
- 11. Se dará preferencia en la adjudicación a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.3. Instalaciones, equipamientos, seguros

1. La empresa adjudicataria contará con un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes de los/las participantes y daños a terceros. Irán con cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que los terceros sufran en sus bienes, o derechos como consecuencia del desarrollo del servicio.

Pondrá a disposición del servicio cuantos medios materiales se precisen para el correcto desarrollo de la actividad y correrá a su cargo la reparación de roturas, averías y desperfectos que se ocasionen durante la prestación del servicio.

10.4. Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Granada y la empresa adjudicataria deberán respetar, en cuanto al **tratamiento de datos de carácter personal** relativos a los usuarios que atiendan en virtud del presente Contrato, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria podrá tener acceso a los datos referidos a Aula Rural de Verano, contenidos en el Fichero "PROGRAMAS EDUCATIVOS", para la prestación del servicio objeto de este contrato, durante el tiempo de duración del mismo. Ésta se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, la empresa adjudicataria sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria justificará estar al corriente de las obligaciones derivadas de la



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

normativa de protección de datos, y más concretamente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y 82 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir.

11. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

A percibir la retribución correspondiente por la prestación de los servicios, previa presentación de facturas acreditativas de la prestación del servicio, según se determina en la cláusula 8 de este contrato.

Granada, 10 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández

Fdo. Encarnación García Montes

CONFORME LA COORDINADORA GENERAL DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo. Mª Francisca Martín Rubio

Vº Bº LA CONCEJALA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo. Jemima Sánchez Iborra



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones que se presenten a concurso serán calificadas conforme al baremo que a continuación se detalla, resultando adjudicatarias las dos empresas que obtengan mayor puntuación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS...... 60 puntos

1.1. Propuesta Económica......hasta 55 puntos

Se valorará el precio ofertado por las licitadoras en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con cero puntos la/s que iguale/n el precio de licitación. No se admitirán ofertas con precios superiores al establecido como tipo de licitación

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula:

Puntuación oferta X= <u>Precio más bajo ofertado * Puntuación máxima</u> Precio oferta X

 BAJAS TEMERARIAS: Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación se considerará como baja desproporcionada o anormal, aquella que sea superior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas realizadas por los licitadores y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 152.3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

404...

1.2. Mejora:

CDITEDIOS CUD IETIVOS

Proporcionar una gorra a los participantes con el logo del Ayuntamiento...hasta5 puntos

2. CRITERIOS SUBJETIVOS	40 puntos
2.1. Programación	hasta 19 puntos
2.1.1. Objetivos, contenidos, metodologíahasta 5 puntos	
2.1.2. Actividades hasta 10 puntos	
2.1.3. Evaluaciónhasta 4 puntos	
2.2. Recursos Materiales	hasta 10 puntos

Se valorará la calidad de un cuaderno didáctico por cada itinerario y otros materiales, su cantidad y la adecuación a las edades de los/as niños/as y a posibles necesidades educativas especiales, las actividades a realizar, así como cualquier otro aspecto de los materiales propuestos que el tribunal considere que puedan contribuir a un desarrollo de calidad del Programa Educativo.



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

2.3. Atención a Necesidades Educativas Especiales......hasta 7 puntos

Se valorarán aspectos como la disminución de la ratio en la atención a estos niños/as, la especialización del personal en estos temas, así como otros aspectos relacionados con la atención a las necesidades educativas severas que, a juicio del tribunal evaluador, puedan contribuir a una mejor prestación del servicio a este alumnado.

2.4. Plan social para la ejecución del contrato (conforme a los parámetros contenidos en el Anexo IIhasta 4 puntos

Granada, 10 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández Fdo. Encarnación García Montes

CONFORME LA COORDINADORA GENERAL DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Edo. Mª Francisca Martín Rubio



Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad Servicio de Educación

ANEXO II

CONTENIDOS DEL PLAN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores propondrán medidas concretas de carácter ético y social manifestando que se comprometen a implantarlas en la ejecución del presente contrato.

El Plan Social deberá abordar todos o algunos de los siguientes aspectos referidos al personal directamente relacionado con la ejecución del contrato:

- a) Nueva contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente (personas con discapacidad, en situación o riesgo de exclusión social y, en general, de colectivos con especial vulnerabilidad, o de incorporación a la plantilla de personal procedente de programas de inserción socio-laboral acreditado mediante la correspondiente certificación).
- b) Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
- c) Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
- d) Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- e) Plan de igualdad efectiva en el trabajo de hombres y mujeres a aplicar durante la ejecución del contrato.
- f) Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato.
- g) Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social empresarial y de compra pública ética –comercio justo.